

# **INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE LAS LEYES FEDERALES DEL TRABAJO, Y DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

El que suscribe, Carlos Alberto Valenzuela González, y los demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 123 apartado A, fracciones I, II y IV; apartado B, fracciones I, II y III todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 61, 69, 71, 76 de la Ley Federal del Trabajo; los artículos 22, 23, 24, 27 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en materia de reducción de la jornada y semana de trabajo, con base a lo siguiente:

## **I. Planteamiento del problema**

La importancia económica de México a nivel internacional, la capacidad productiva, la tasa de desempleo existente y la alta tasa de empleo informal que se presenta; así como la creciente demanda año con año de puestos de trabajo de calidad para los población económicamente activa (PEA) del país, y cuyas estimaciones de requerimiento mínimo oscilan entre el millón de nuevos empleos al año; requieren una reforma profunda desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes laborales; las cuales en materia de duración de jornada, semana y días de vacaciones que llevan más de 100 años aplicándose y que en un entorno de globalización económica, laboral y migración, además de las nuevas formas de trabajo, hacen que los requerimientos laborales actuales que ya no se ajustan a la realidad laboral nacional e internacional.

Adicionalmente, los problemas existentes en el derecho laboral mexicano deben verse no sólo con el enfoque unidimensional y aislados, sino que los mismos repercuten en otros ámbitos del derecho, de la convivencia social de los mexicanos, en construcción o reconstrucción del tejido social, en el diseño y desarrollo urbano, acceso al trabajo de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, a educación, a la salud; entre otros.

## **II. Argumentos que sustentan la presente iniciativa:**

### **a) Mercado Laboral**

En México, acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), reporta en su Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) con cifras a diciembre de 2018, se conocen los siguientes resultados en materia de empleo:

- La Tasa de Desocupación (TD), que se refiere al porcentaje de la población económicamente activa (PEA) que no trabajó siquiera una hora durante la semana de referencia de la encuesta pero manifestó su disposición para hacerlo e hizo alguna actividad por obtener empleo, fue de 3.6 por ciento de la PEA a nivel nacional, proporción superior a la del mes previo. En su comparación anual, la TD creció en diciembre de 2018 frente a la de igual mes de 2017 (3.6 por ciento vs 3.3 por ciento), con datos ajustados por estacionalidad.
- La Tasa de Subocupación (referida al porcentaje de la población ocupada que tiene la necesidad y disponibilidad de ofertar más tiempo de trabajo de lo que su ocupación actual le demanda) representó 7.2 por ciento. En su comparación anual, esta tasa fue mayor a la del mismo mes de 2017 que cerró en 7.0 por ciento.

- La Tasa de Informalidad Laboral 1 (proporción de la población ocupada que es laboralmente vulnerable por la naturaleza de la unidad económica para la que trabaja, con aquellos cuyo vínculo o dependencia laboral no es reconocido por su fuente de trabajo) fue de 56.8 por ciento en diciembre de 2018, cifra inferior a la reportada en noviembre del mismo año, y mayor en 0.1 puntos respecto a la de igual mes de 2017.<sup>1</sup>

- Asimismo, la Tasa de Ocupación en el Sector Informal 1 (que se refiere a la proporción de la población ocupada en unidades económicas no agropecuarias operadas sin registros contables y que funcionan a partir de los recursos del hogar o de la persona que encabeza la actividad sin que se constituya como empresa), representó 27.5 por ciento en el último mes del año pasado y significó un aumento respecto a la del mes previo de 27.4 por ciento, y un aumento de 0.8 puntos frente a la del mismo mes de 2017.

- En diciembre de 2018, el 59.7 por ciento de la población de 15 años y más en el país se ubicó como económicamente activa (Tasa de Participación). Misma tasa que la de un mes antes, también con cifras desestacionalizadas.

En América Latina y el Caribe, de acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo reportó que la tasa de desempleo debería disminuir de 8.2 por ciento en 2017 a 7.7 por ciento de la actualidad a 2019, pero expone que la región sigue lejos de recuperarse de la pérdida de puestos de trabajo en los últimos años; informó que la tasa regional de desocupación en 2014 era de 6.1 por ciento.<sup>2</sup>

Como podemos ver, el mercado laboral en México requiere de políticas que permitan reducir la informalidad, pero ésta debe estar acompañada de reformas laborales que se orienten al trabajador y su incorporación a un mercado formal para el acceso a seguridad social en los esquemas estatales existentes. Cuyo efecto radicaría en abatir indicadores de desarrollo humano.

La informalidad en México representa 22.7 por ciento del producto interno bruto según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

**Participación de la economía informal en el PIB<sup>3</sup>**

Denominación	2012	2013	2014	2015	2016 <sup>R</sup>	2017 <sup>P</sup>
Valor agregado bruto Economía informal	3,588,512	3,686,180	3,820,103	3,991,874	4,258,347	4,705,381
Valor agregado bruto Economía total	15,334,940	15,642,620	16,569,496	17,478,364	18,858,322	20,704,136
Peso relativo	23.4	23.6	23.1	22.8	22.6	22.7

Notas y Llamadas:

<sup>R</sup> Cifras revisadas

<sup>P</sup> Cifras preliminares

Fuente:

INEGI Sistema de Cuentas Nacionales de México.

## b) Competitividad, productividad y empleos de calidad

Un país se hace cada vez más competitivo, productivo y con empleos de calidad en la medida en que incorpora en la formalidad a su base laboral y económica.

Además, que debe procurar el respeto al estado de derecho, pero sobre todo equilibra los intereses de su sector laboral con empresarial, mediante el diseño de políticas públicas que detonen la economía y atraiga inversiones de largo plazo.

Recientemente en materia de competitividad, el Foro Económico Mundial -WEF, por sus siglas en inglés- publicó el Índice de Competitividad Global (ICG), en su última edición (2016-2017) en el cual comparó la competitividad de 138 economías, en términos de instituciones, políticas, y factores que determinan el nivel de productividad de una economía, lo que a su vez establece el nivel de prosperidad que el país puede lograr.

En dicho índice, México se ubicó en la posición 51 de 138 que, si bien nos ubica en una posición media; estamos por debajo de países latinoamericanos como Panamá (42) y Chile (33) datos preocupantes si nos consideramos el mercado número 11 del mundo.<sup>4</sup>

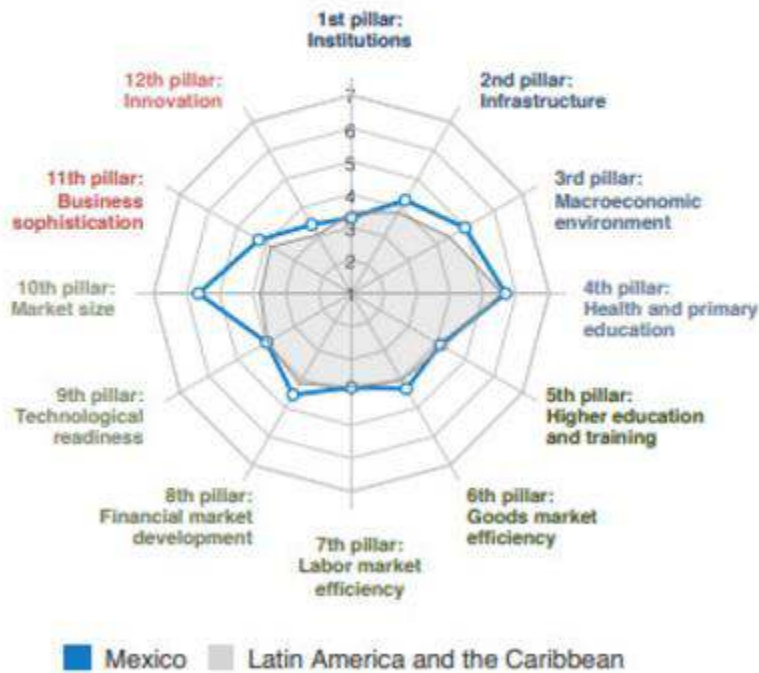
Es de resaltar que en los pilares del índice en los que México muestra una posición de rezago son:

- Fortaleza Institucional: 111/138
- Eficiencia del Mercado Laboral: 105/138

Si desglosamos el pilar de eficiencia del mercado laboral, podemos notar que en cinco de sub-indicadores estamos por debajo de la posición 80. Entre los que destacan la participación de la mujer en la fuerza de trabajo, contratación y despidos, redundancia de costos o semanas de salarios, efectos de los impuestos sobre incentivos al trabajo, y el pago y productividad.

Si bien, México está en los criterios superior a la media de los países de América Latina, es de preocuparse que países como Panamá y Chile sean más competitivos para el mundo; lo cual obliga al país tomar nuevas medidas en materia de trabajo y fortalecimiento de las instituciones. A continuación, se presenta para fines informativos un recuadro sustraído del reporte Índice Global de Competitividad 2016-2017 .

Edition	2012-13	2013-14	2014-15	2015-16	2016-17
Rank	53 / 144	55 / 148	61 / 144	57 / 140	51 / 138
Score	4.4	4.3	4.3	4.3	4.4



La productividad podemos entenderla de acuerdo con el Inegi como un concepto de eficiencia en el uso de los recursos, es decir, lo que se busca es hacer más y mejor con los mismos recursos, para lo cual es necesario impartir capacitación a los trabajadores (obreros y empleados) e implementar nuevas tecnologías, esto es, se requiere una mayor inversión tanto física como en capital humano.<sup>5</sup>

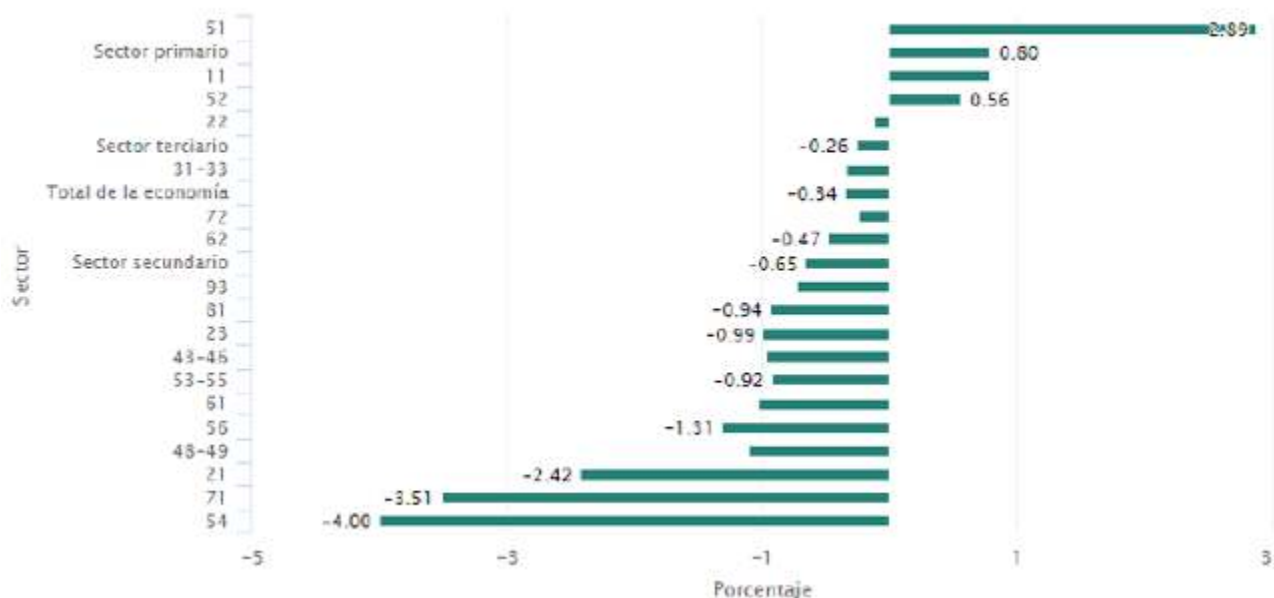
Para el Inegi el indicador de Productividad Total de los Factores es el enmarcado en la contabilidad del crecimiento que permite conocer los factores productivos que contribuyen al crecimiento económico y a la producción; y su desempeño en el proceso productivo.

En la información disponible al 12 de febrero de 2019, el Inegi reporta en su gráfico “Productividad total de los factores y contribución al crecimiento económico de México, a partir del valor de producción, por sector de actividad económica (1991-2017\*)”<sup>6</sup> que las áreas que han crecido en su productividad durante veintiséis años tres sectores de manera marginal: medios masivos de comunicación; agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza; y servicios financieros y de seguros.

Y con mayor preocupación vemos que la productividad en los otros sectores económicos, el índice es negativo; y el decrecimiento en sectores como: servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, y otros servicios recreativos; y servicios profesionales, científicos y técnicos supera el -3 por ciento.

A continuación, se muestra el gráfico extraído de la página del Inegi, en el cual podemos apreciar el promedio de las tasas anuales de crecimiento de la productividad de los factores.

Promedio de tasas de crecimiento anual porcentual

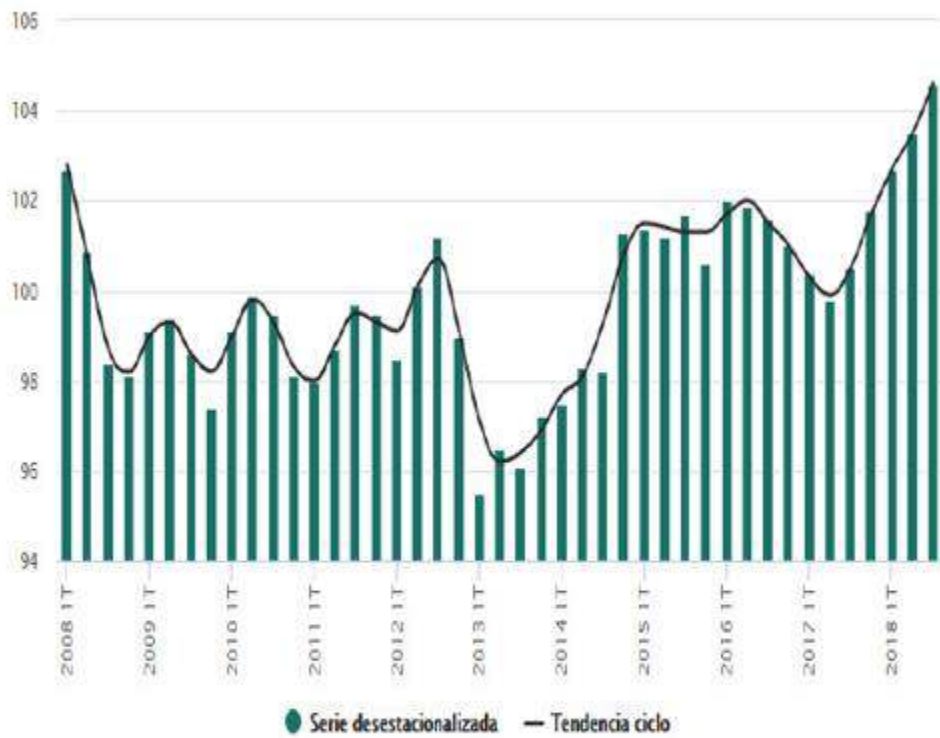


Con estos datos se reafirma lo señalado en los rubros de competitividad del WEF en los que México muestra rezago. Es decir, no somos competitivos ni productivos por una correlación entre eficiencia del mercado laboral en la mayoría de los rubros de los sectores económicos.

Los empleos de calidad son otro elemento importante que debemos considerar para que México sea competitivo, pero también implica la calidad del empleo que estos sean formales, que las empresas procuren a sus trabajadores con sueldos dignos, condiciones de trabajo que permitan el desarrollo personal y profesional; en el que se dé importancia a las personas y su reconocimiento.

Sin embargo, podemos ver que el **Índice de productividad laboral con base en las horas trabajadas** no ha crecido lo suficiente desde 2008 a la fecha en los diversos sectores.

### Empresas Constructoras:



Fuente:  
INEGI. Series calculadas por métodos econométricos a partir de la Encuesta Nacional de Empresas Constructoras.

## Industria Manufacturera:

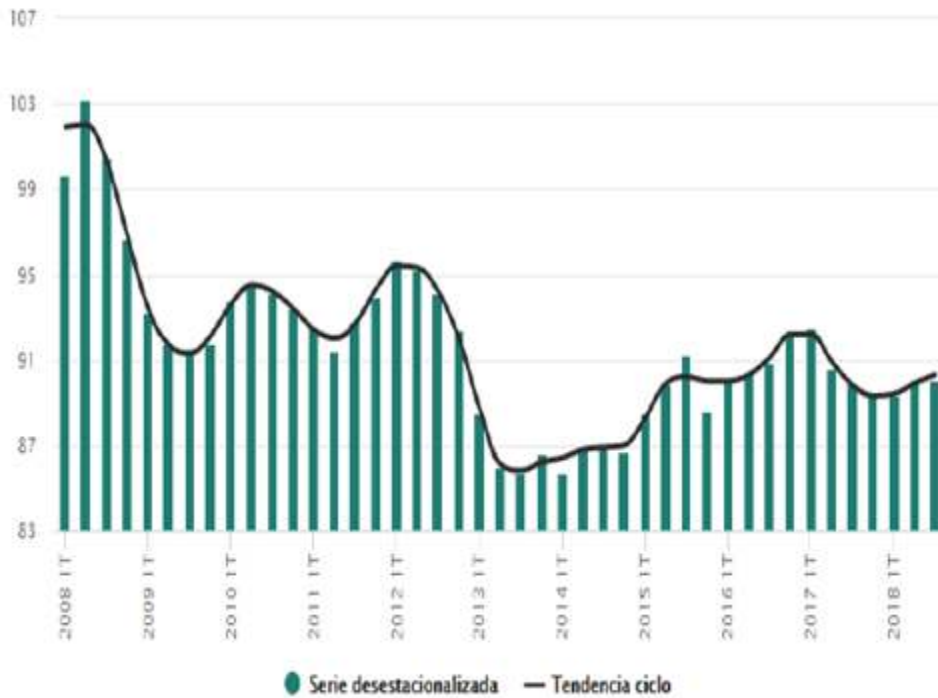




Fuente:

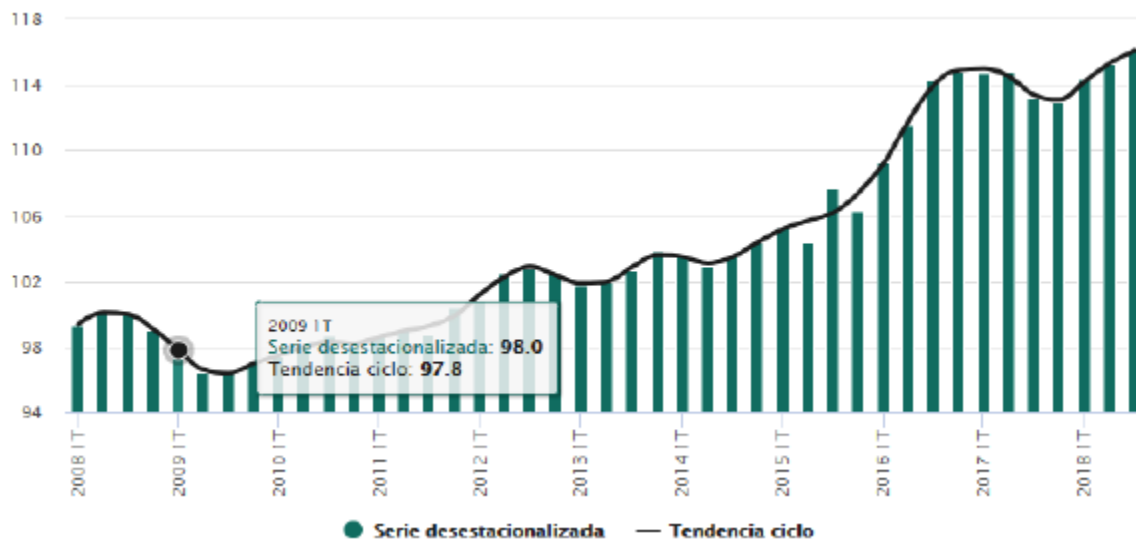
INEGI. Series calculadas por métodos econométricos a partir de la Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera.

### Comercio al por mayor <sup>7</sup>:

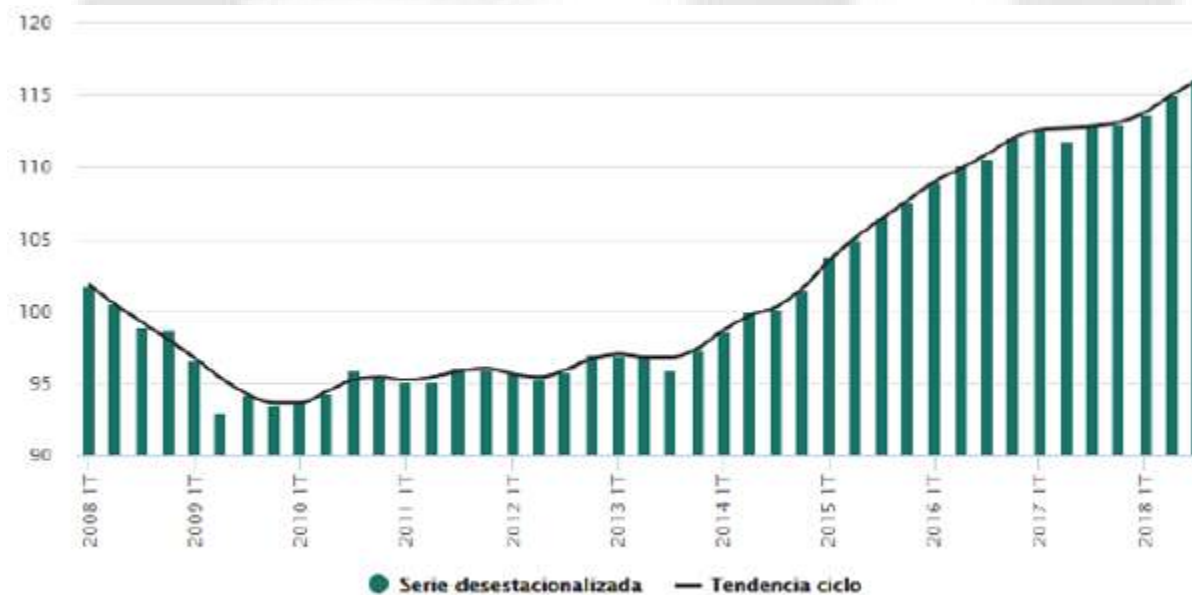


Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal>  
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"

## Comercio al por Menor:



## Empresas de Servicios:



Fuente:

INEGI. Series calculadas por métodos econométricos a partir de la Encuesta Mensual de Servicios.

De lo anterior, podemos inferir que no necesariamente a mayor número de horas trabajadas se es más productivo, por el contrario, en estos tiempos la permanencia en los entornos laborales por tiempos prolongados, repercuten negativamente en diversos aspectos de las personas trabajadoras, como son problemas de salud –física y mental–, de convivencia social, baja productividad y ocio. Estas y otras situaciones van en detrimento de un trabajo de calidad y que no necesariamente están vinculadas al salario digno y suficiente.

## c) Reconstrucción del Tejido Social



El tejido social podemos entenderlo como el conjunto de interrelaciones existentes entre las personas que integran una comunidad, región o nación; es la convivencia entre las mismas y su entorno social, cultural, económico y político desde un punto de vista del respeto al Estado de Derecho y su fortalecimiento institucional.

Algo similar lo entienden algunos académicos de la Universidad Iberoamericana, tal como lo dijo el 2 de junio de 2016 José Teódulo Guzmán A, en la presentación del libro Reconstrucción del tejido social: una apuesta por la paz.

“El tejido social se entiende como la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y la reproducción de la vida social. Los factores determinantes que configuran el tejido social son de tres tipos:

- a) Comunitarios: que comprenden las relaciones de confianza y cuidado; la construcción de referentes de sentido y pertenencia y los acuerdos, por medio de los cuales se participa en las decisiones colectivas.
- b) Institucionales, que son las formas de organización social establecidas en un territorio y que se conectan con otros territorios.
- c) Estructurales: que comprenden los sistemas sociales que determinan las instituciones y las relaciones sociales.”<sup>8</sup>

A lo largo de las tres últimas décadas, México ha venido sufriendo una paulatina descomposición del tejido social, en los tres factores descritos; descomposición que se ha agravado mediante a manifestación de una violencia escalonada en diversas regiones del país.

¿Pero esta descomposición de dónde surge? Probablemente tiene su origen en la necesidad de superar los efectos causados en los hogares por la pérdida del poder adquisitivo derivado de las crisis económicas de finales de los 80, la de 1994 y recientemente de 2008.

Estas crisis motivaron diversos fenómenos sociodemográficos y económicos como: la incorporación de las mujeres al mercado laboral para poder generar mayores ingresos en los hogares; la apertura comercial de México requería mano de obra para la industria manufacturera, una oferta de trabajo que no permitía estar en la línea del pleno empleo lo cual abarataba los salarios en las industrias y estas recurrirán a pedir más horas de trabajo por salarios ínfimos. En pocas palabras.

La situación descrita para México, no es exclusiva. Como podemos notar el mismo fenómeno ha sido estudiado en países como España por Katty Cascante y Erika Rodríguez:

“El mercado laboral español, regido por instituciones que no están preparadas para un estancamiento del crecimiento económico y donde la flexibilidad es sólo asumida por el trabajador, ha llegado a colapsar las rentas de los más pobres. No se trata únicamente de si todo esto podría haberse evitado (política del ladrillazo, burbujas especulativas, etcétera), sino, más bien, de la forma en que se han cargado los costes de esta crisis. En España esto se ha traducido en la destrucción de empleos en los sectores menos cualificados especialmente, en el aumento de la precariedad y en la constatación de un sistema de protección social inadecuado; circunstancias que significan menores ingresos para las rentas bajas, pero también un aumento de la pobreza real. Una pobreza severa, que, según la encuesta de población activa (EPA), ha pasado de 7 a 9 millones de personas entre 2010 y 2013, y cuyo crecimiento todavía no se ha estancado”.<sup>9</sup>

Es decir, desde la óptica económica del trabajo; se puede entender que un factor de la descomposición del tejido social está en la salida de las personas de sus hogares para dedicar más tiempo al trabajo y obtener un mayor ingreso para hacer frente a los requerimientos de subsistencia alimentaria, vivienda, educación, salud entre otros; aunque estos sigan siendo insuficientes.

Para ello podemos revisar estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México que fundamentan lo anterior:

**Precio de la Canasta Alimenticia Recomendable, CAR, y poder adquisitivo del Salario mínimo diario en México. 1987-2017**

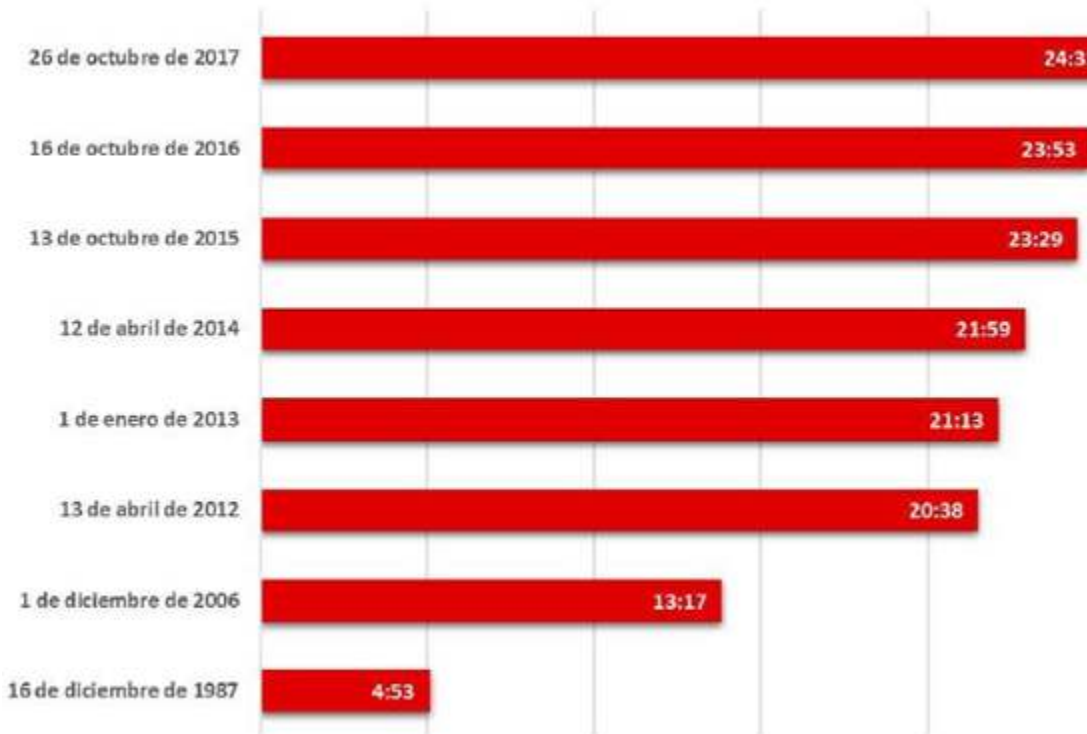
Fecha	Salario mínimo nominal diario (pesos)	Incremento oficial al Salario mínimo nominal diario acumulado	Precio Canasta Alimenticia Recomendable, CAR (pesos)	Incremento porcentual acumulado del precio de la CAR	Porcentaje de la CAR que se puede adquirir con un Salario Mínimo	Índice del salario real 1987=100	Poder adquisitivo acumulado 1987-2016	Tiempo diario de trabajo necesario para comprar la CAR (horas: minutos)
16 de diciembre de 1987	6.47	--	3.95	--	163.80%	100.00	0.00	4:53
1 de diciembre de 2006	48.67	652.24%	80.83	1946.33%	60.21%	36.76	-63.24	13:17
13 de abril de 2012	62.33	863.37%	160.86	3972.41%	38.75%	23.66	-76.34	20:38
1 de enero de 2013	64.76	900.93%	171.86	4250.89%	37.68%	23.01	-76.99	21:13
12 de abril de 2014	67.29	940.03%	184.96	4582.53%	36.38%	22.21	-77.79	21:59
15 de abril de 2015	70.1	983.46%	201.01	4988.86%	34.87%	21.29	-78.71	22:56
13 de octubre de 2015	70.1	983.46%	205.9	5112.66%	34.05%	20.79	-79.21	23:29
16 de octubre de 2016	73.04	1028.90%	218.06	5420.51%	33.50%	20.45	-79.55	23:53
26 de octubre de 2017	80.04	1137.09%	245.34	6111.14%	32.62%	19.92	-80.08	24:31

Fuente: Elaborado por el Centro de Análisis Multidisciplinario de la UNAM con datos de la CONASAMI, varios años, y del Cuestionario sobre precios de productos básicos. Noviembre del 2017

La tabla anterior, se resume en que el poder adquisitivo de los salarios se depreció en 80 por ciento con respecto a 1987.

Otro indicador que valida el argumento que las personas han salido de su hogar para trabajar y poder proveer lo mínimo para cubrir las necesidades básicas lo podemos ver en la siguiente tabla:

## Tiempo de trabajo necesario para comprar la Canasta Alimenticia Recomendable en México (horas:minutos)



Fuente: Elaborado por el Centro de Análisis Multidisciplinario de la UNAM con datos de la CONASAMI y del Cuestionario sobre precios de productos básicos del CAM. Noviembre de 2017

En la actualidad, se requiere más de un día de trabajo para poder comprar la canasta básica de alimentos y servicios.<sup>10</sup>

En palabras de José Antonio Farías Hernández y Georgina García Crispín en presentación del dossier Didácticas para el servicio social:

“Restaurar el tejido social es una labor compleja, ardua y multidimensional que debe proyectarse a corto, mediano y largo plazos. Depende de cada uno de nosotros, y no sólo de las grandes acciones, sino más bien del día a día al promover la justicia social, la equidad de género, la sustentabilidad, los derechos humanos, la integración social, el libre desarrollo y el empoderamiento de las personas, sin importar su origen, género, edad, clase social, preferencia sexual, religión, situación económica o de salud”.<sup>11</sup>

Parte de esta multidimensionalidad es que el trabajo debe adecuarse a las necesidades de no sólo salariales sino de convivencia social, salud y tiempo de las personas. Centros de trabajos y patrones con un enfoque económico, pero también hacia las personas y sus familias. Esto no significa ser socialmente responsable.

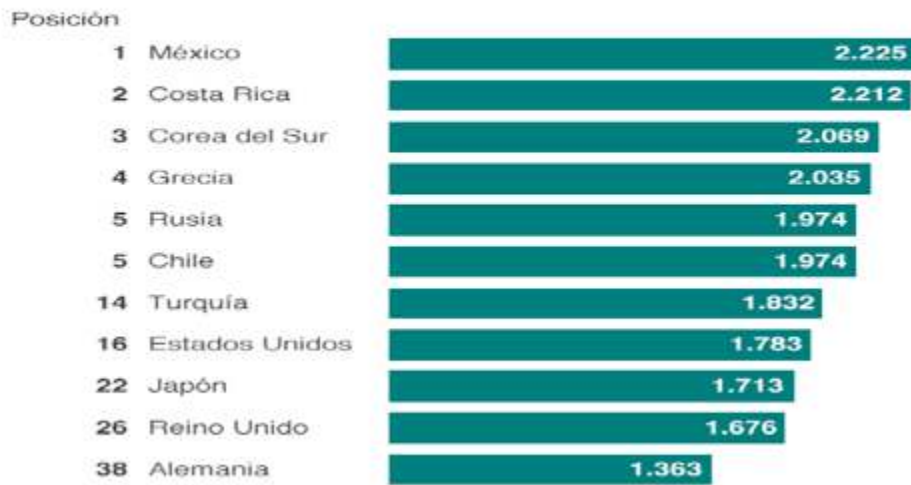
Para la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), la calidad del empleo es un concepto intrínsecamente multidimensional relacionado con aquellas características del empleo que contribuyen al bienestar de los trabajadores. Esta institución en su informe Perspectivas económicas de América Latina 2017 Juventud, Competencias y Emprendimiento, dice:

“El marco de la OCDE para la calidad del empleo (Job Quality Framework) está estructurado en torno a tres dimensiones estrechamente relacionadas con la situación laboral de las personas: la calidad de las remuneraciones (una combinación de los ingresos medios y la desigualdad); la seguridad en el mercado laboral (que capta el riesgo de desempleo y de salarios extremadamente bajos); y la calidad del entorno de trabajo (medido en términos de la incidencia de la presión laboral o jornadas laborales muy largas).

Los países de América Latina analizados en OCDE (2015b) –Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica y México– presentan niveles de calidad del empleo (en la totalidad de las tres dimensiones analizadas) muy inferiores al promedio de la OCDE...”<sup>12</sup>

### Países de la OCDE con jornadas laborales más extensas

Promedio de horas trabajadas por individuo cada año



Fuente: Perspectivas de Empleo 2017 OCDE

BBC 13

Si comparamos al país más competitivo en América Latina de acuerdo al WFE y las horas trabajadas promedio reportada por la OCDE, podemos determinar una correlación horas trabajadas al año/productividad de las personas:

	Horas promedio trabajadas al año por persona (OCDE)	Posición de competitividad (WFE)	Días laborales en función del promedio de horas trabajadas al año
CHILE	1,974	33	247
MÉXICO	2,225	51	278

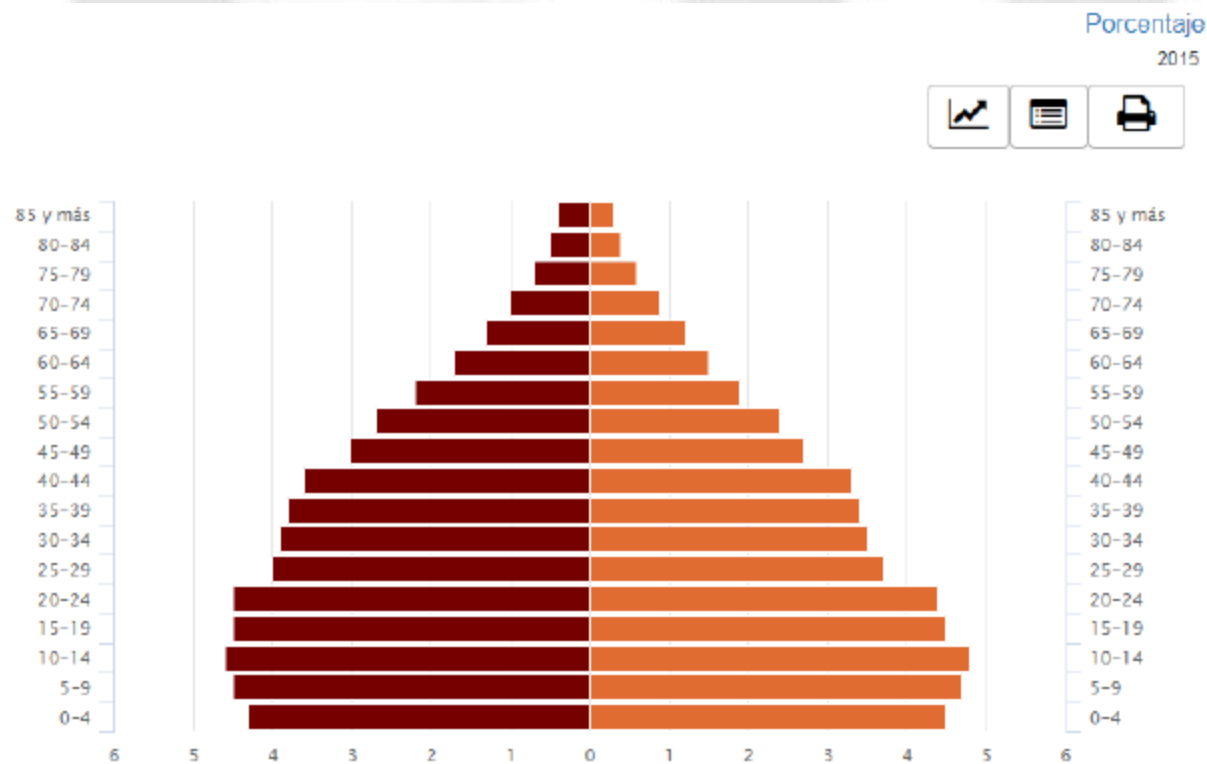
Elaboración propia con los datos de: <https://www.bbc.com/mundo/institucional-43872427>  
[http://www3.weforum.org/docs/GCR2016-2017/05FullReport/TheGlobalCompetitivenessReport2016-2017\\_FINAL.pdf](http://www3.weforum.org/docs/GCR2016-2017/05FullReport/TheGlobalCompetitivenessReport2016-2017_FINAL.pdf)

Para reconstruir el tejido social se debe transitar en que las personas vuelvan a las calles y al hogar; porque la productividad no radica en permanecer muchas horas en el centro del trabajo; y las dinámicas actuales se orientan en permitir el “teletrabajo” o flexibilidad laboral.

#### d) Acceso al trabajo y movilidad urbana

El Inegi en el Censo de Población de 2015, obtuvo la siguiente piramidal poblacional

EDAD	2015
	(%)
0-4	4.5
5-09	4.7
10-14	4.8
15-19	4.5
20-24	4.4
25-29	3.7
30-34	3.5
35-39	3.4
40-44	3.3
45-49	2.7
50-54	2.4
55-59	1.9
60-64	1.5
65-69	1.2
70-74	0.9
75-79	0.6
80-84	0.4
85 y más	0.3



Fuente: INEGI Encuesta Intercensal 2015

Como podemos ver la pirámide poblacional la edad en las personas económicamente activas o en edad de trabajar (a partir de los 15 años en adelante) en se está invirtiendo, cada vez son más las personas que envejecen a las que entran en la edad productiva; además de que la esperanza de vida se determina hasta los 75 años de edad. Asimismo, es de considerar que la edad mínima para la jubilación vigente es a los 65 años o para cesantía 60 a 64 años.<sup>14</sup>



Las proyecciones señalan que para 2050, la población mayor de 65 años en México se estima sea de 25 por ciento. Sin embargo, tanto el crecimiento de las ciudades en el futuro como la enorme necesidad de trabajar de las personas que superen los 65 años derivado de la situación financiera y proyectada para el Sistema de Pensiones del país obligará a que existan más fuentes de empleos, pero físicamente las personas difícilmente podrán tolerar 8 o más horas de trabajo e incluso más de seis días de trabajo.

Actualmente, se estima que en las grandes ciudades las personas requieren demasiado tiempo de traslado desde su vivienda a su centro de trabajo y viceversa. Tal como se muestra en el estudio del Inegi denominado Encuesta de origen destino en hogares de la ZMVM (EOD) realizado en 2017:

- De los viajes que se realizan para ir al trabajo, 36.6 por ciento duran hasta media hora; 58.1 por ciento tardan de 31 minutos hasta 2 horas y, en 5.3 por ciento de los casos, emplean más de 2 horas. En el caso de la Ciudad de México, 6 de cada 10 viajes tardan de 31 minutos a 2 horas, en tanto que en los municipios conurbados, 7.2 por ciento de los viajes emplean más de 2 horas. Para regresar al hogar, 55 por ciento de los viajes duran menos de 30 minutos; 40.7 por ciento tardan de 31 minutos hasta 2 horas, y 3.8 por ciento se prolongan por más de 2 horas.
- En el caso de la Ciudad de México, 6 de cada 10 viajes tardan de 31 minutos a 2 horas, en tanto que en los municipios conurbados, 7.2 por ciento de los viajes emplean más de 2 horas.
- Para regresar al hogar, 55 por ciento de los viajes duran menos de 30 minutos; 40.7 por ciento tardan de 31 minutos hasta 2 horas, y 3.8 por ciento se prolongan por más de 2 horas.
- Del total de viajes de los municipios conurbados, cerca de 2.25 millones (12.6 por ciento) se realizan hacia la Ciudad de México. En tanto que, del total de viajes de la Ciudad de México, 2.16 millones (13.3 por ciento) se realizan hacia los municipios conurbados.<sup>15</sup>

Por lo que, si acumulamos los tiempos de entre 31 minutos a más de dos horas de viaje tanto de ida como de vuelta, las personas que perderían de una o más horas al día para acudir a su trabajo oscila entre 45 al 63 por ciento.

Desde el punto de vista empresarial, se comienzan a escuchar propuestas en este sentido incluso más ambiciosas; tal como la del empresario Carlos Slim en entrevista para Bloomberg en la que insiste en reducir la jornada laboral a tres días y 33 horas semanales.

Es de señalar que, en esta Cámara de Diputados, se han presentado algunas propuestas en materia laboral para que se legisle en materia de teletrabajo, y similares a la presente; por ejemplo:

- Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de las Leyes Federal del Trabajo, y Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, para establecer la semana de 40 horas de trabajo, con pago de 56 horas. Presentada por el diputado Isaías González Cuevas.

Por lo que la iniciativa presentada busca ir más allá y con esto atender la problemática presente como futura en el derecho del trabajo, así como de la situación económica y poblacional de largo plazo. Se tiene en la propuesta un enfoque transversal, y de vanguardia.

## e) Experiencias internacionales



La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ya está realizando estudios al respecto y sobre la flexibilización del trabajo, como lo señala François Eyraud, director del Programa sobre Condiciones de Trabajo y Empleo de la OIT:

“Encontrar el equilibrio entre los requisitos empresariales y las necesidades de los trabajadores exigirá la formulación de políticas de tiempo de trabajo en las que se tengan en cuenta cinco elementos: la promoción de la salud y la seguridad, el apoyo a los trabajadores en el cumplimiento de sus responsabilidades familiares, el fomento de la igualdad de género, el impulso de la productividad y la facilitación de la elección y la influencia del trabajador en su jornada laboral”.<sup>16</sup>

### **III. Fundamento legal de la iniciativa**

A esta iniciativa les son aplicables diversas disposiciones contenidas en los marcos jurídicos siguientes:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- b) Ley Federal del Trabajo.
- c) Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.

### **IV. Denominación del proyecto de ley o decreto**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 123 apartado A, fracciones I, II y IV; apartado B, fracciones I, II y III todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 61, 69, 71, 76 de la Ley Federal del Trabajo; los artículos 22, 23, 24, 27 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional en materia de reducción de la jornada, semana de trabajo e incremento de los días vacacionales.

### **V. Ordenamientos a modificar**

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley Federal del Trabajo.
- c) Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.

### **VI. Texto normativo propuesto**

Por lo expuesto, se presenta a esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto para quedar como sigue:

**Primero.** Se reforma el artículo 123 apartado A, fracciones I, II y IV; apartado B, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

**A.** Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

**I.** La duración de la jornada máxima será de **siete** horas.

**II.** La jornada máxima de trabajo nocturno será de **seis** horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;

**III.** (...)

**IV.** Por cada **cinco** días de trabajo deberá disfrutar el operario de **dos días** de descanso, cuando menos.

**V.** al **XXXI.** (...)

**B.** Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

**I.** La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de **siete y seis** horas respectivamente. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas;

**II.** Por cada **cinco** días de trabajo, disfrutará el trabajador de **dos días** de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro;

**III.** Los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de **veinticinco** días al año;

**IV.** al **XIV.** (...)

**Segundo.** Se reforman los artículos 61, 69, 71 y 76 de la Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 61.** La duración máxima de la jornada será: **siete horas** la diurna, **seis** la nocturna y **seis horas y media** la mixta.

**Artículo 69.** Por cada **cinco** días de trabajo disfrutará el trabajador de **dos días** de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.

**Artículo 71.** En los reglamentos de esta Ley se procurará que **los días** de descanso semanal **sean sábado y domingo**.

**Artículo 76.** Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a **ocho** días laborables, y que aumentará en **tres** días laborables, hasta llegar a **dieciocho**, por cada año subsecuente de servicios.

Después del cuarto año, el periodo de vacaciones aumentará en **cuatro** días por cada cinco de servicios.

**Tercero.** Se reforman los artículos 22, 23, 24, 27 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.

**Artículo 22.** La duración máxima de la jornada diurna de trabajo será de **siete** horas.

**Artículo 23.** La jornada máxima de trabajo nocturno será de **seis** horas.

**Artículo 24.** Es jornada mixta la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturno abarque menos de tres horas y media, pues en caso contrario, se reputará como jornada nocturna. La duración máxima de la jornada mixta será de **seis horas y media**.

(...)

(...)

**Artículo 27.** Por cada cinco días de trabajo disfrutará el trabajador de **dos días** de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro.

**Artículo 30.** Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, **uno de doce y otro de trece días laborables**, en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para los que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieren derecho a vacaciones.

(...)

## **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrara? en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los patrones, sean personas físicas o morales, no podrán por ningún motivo o circunstancia reducir el salario de sus actuales trabajadores; y en las nuevas contrataciones a partir de la vigencia del presente decreto no podrán ser menores a las que perciba los puestos similares existentes en las empresas o centros de trabajo.

**Tercero.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y en coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social vigilarán el cumplimiento de las disposiciones a partir de su entrada en vigor y los patrones dispondrán de un periodo de hasta cinco años calendario posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para implementar en su totalidad las reformas.

**Cuarto.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y en coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social deberán publicar informes trimestrales sobre el avance en la implementación de las reformas por parte de los patrones hasta su cumplimiento total en los términos del presente decreto.

**Quinto.** Para lo referente a los trabajadores al servicio del Estado; las dependencias y sujetos obligados deberán implementar las disposiciones señaladas en el presente decreto en un plazo no mayor 180 días naturales a partir de la entrada en vigor.

## **Notas**

1 Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Ciudad de México. Enero 2019. Consultado el 12 de febrero de 2019 en: <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=4714>

2 Organización Internacional del Trabajo. Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo: Tendencias 2018. Ginebra. 2018. Consultado el 22 de febrero de 2019 en:

[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms\\_631466.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_631466.pdf)

3 Tabla extraída de <https://www.inegi.org.mx/temas/pibmed/>

4 Foro Económico Mundial. Índice Global de Competitividad 2016-2017. Suiza. 2016. Consultado el 12 de febrero de 2019 en:

[http://www3.weforum.org/docs/GCR2016-2017/05FullReport/TheGlobalCompetitivenessReport2016-2017\\_FINAL.pdf](http://www3.weforum.org/docs/GCR2016-2017/05FullReport/TheGlobalCompetitivenessReport2016-2017_FINAL.pdf)

5 Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI). El ABC de la productividad). Primera Reimpresión. Ciudad de México. 1996. Consultado el 14 de febrero de 2019 en: [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/1334/702825128630/702825128630.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/1334/702825128630/702825128630.pdf)

6 Cifras preliminares de 2017.

7 El Inegi, presenta las siguientes notas metodológicas:

El 2 de octubre de 2017 fueron revisados los Indicadores de Productividad Laboral, Costo Unitario de la Mano de Obra, Remuneraciones Medias Reales y sus respectivos componentes, referentes al Comercio al por mayor y Comercio al por menor, a nivel de sector, subsector y rama de actividad, correspondientes al segundo trimestre de 2017, los cuales fueron divulgados el 8 de septiembre del mismo año.

Dicha revisión se realizó con el propósito de incorporar adecuadamente en los cálculos de los indicadores señalados, los insumos generados por la Encuesta Mensual sobre Empresas Comerciales (índices de ingresos totales, personal ocupado, remuneraciones totales y remuneraciones medias).

**Fuente:**

Inegi. Series calculadas por métodos econométricos a partir de la Encuesta Mensual sobre Empresas Comerciales.

8 Véase.

<https://www2.iberopuebla.mx/micrositios/cu2016/docs/reconstruccion.pdf>

9 Cascante, Katia y Rodríguez, Erika. El impacto de la crisis sobre el tejido social solidario de España: efectos y reacción de las ONGD frente a la crisis . Fundación Alternativas. España, 2014. Consultado el 14 de febrero de 2019 en: [http://www.fundacionalternativas.org/public/storage/laboratorio\\_documentos\\_archivos/df72561fe9888d37fef700ee63aae6b5.pdf](http://www.fundacionalternativas.org/public/storage/laboratorio_documentos_archivos/df72561fe9888d37fef700ee63aae6b5.pdf)

10 Universidad Nacional Autónoma de México. Introducción: La guerra contra las clases trabajadoras y sus condiciones de vida. Con el nuevo salario mínimo ¿avanzar o degenerar en barbarie? Centro de Análisis Multidisciplinario. México, 2018. Consultado el 14 de febrero de 2018 en: <https://cam.economia.unam.mx/1018-2/>

11 Farías Hernández, José Antonio; García Crispín, Georgina. Didácticas para el servicio social . Universidad Iberoamericana. Consultado el 14 de febrero de 2019 en:

[http://revistas.ibero.mx/didac/uploads/volumenes/21/pdf/DIDAC-67\\_FINAL\\_10dic\\_\(1\).pdf](http://revistas.ibero.mx/didac/uploads/volumenes/21/pdf/DIDAC-67_FINAL_10dic_(1).pdf)

12 OCDE/CEPAL/CAF (2016), Perspectivas económicas de América Latina 2017: Juventud, competencias y emprendimiento, OECD Publishing, Paris. <http://dx.doi.org/10.1787/leo-2017-es>

13 Tabla extraída y consultada el 14 de febrero de 2018 en:

<https://www.bbc.com/mundo/institucional-43872427>

14 Instituto Mexicano del seguro Social. <http://www.imss.gob.mx/tramites/imss01002>

15 Inegi. Encuesta de origen destino en hogares de la ZMVM (EOD), 2017. Consultado en: [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/Est\\_Sociodemo/OrgenDest2018\\_02.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/Est_Sociodemo/OrgenDest2018_02.pdf)

16 Organización Internacional del Trabajo. Consultado en: [https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS\\_075267/lang—es/index.htm](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_075267/lang—es/index.htm)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2019.

Diputado Carlos Alberto Valenzuela González (rúbrica)

**Anexo**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**I**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 123.</b> Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p><b>A.</b> Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:</p> <p><b>I.</b> La duración de la jornada máxima será de ocho horas.</p> <p><b>II.</b> La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;</p>	<p><b>Artículo 123.</b> Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p><b>A.</b> Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:</p> <p><b>I.</b> La duración de la jornada máxima será de <u>siete</u> horas.</p> <p><b>II.</b> La jornada máxima de trabajo nocturno será de <u>seis</u> horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;</p> <p><b>III.</b> (...)</p>



<p>III. (...)</p> <p>IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.</p> <p>V. al XXXI. (...)</p> <p>B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:</p> <p>I. La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas respectivamente. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas;</p> <p>II. Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro;</p> <p>III. Los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año;</p> <p>IV al XIV. (...)</p>	<p>V. Por cada <u>cinco</u> días de trabajo deberá disfrutar el operario de <b>dos días</b> de descanso, cuando menos.</p> <p>V. al XXXI. (...)</p> <p>B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:</p> <p>I. La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de <u>siete y seis</u> horas respectivamente. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas;</p> <p>II. Por cada <u>cinco</u> días de trabajo, disfrutará el trabajador de <b>dos días</b> de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro;</p> <p>III. Los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de <u>veinticinco</u> días al año;</p> <p>IV al XIV. (...)</p>
--	--

## Ley Federal del Trabajo

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 61.-</b> La duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.</p>	<p><b>Artículo 61.-</b> La duración máxima de la jornada será: <u>siete horas</u> la diurna, <u>seis</u> la nocturna y <u>seis horas y media</u> la mixta.</p>
<p>62 al 67 (...)</p>	<p>62 al 67 (...)</p>
<p><b>Artículo 69.-</b> Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.</p>	<p><b>Artículo 69.-</b> Por cada <u>cinco</u> días de trabajo disfrutará el trabajador de <u>dos días</u> de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.</p>
<p>70.- (...)</p>	<p>70.- (...)</p>
<p><b>Artículo 71.-</b> En los reglamentos de esta Ley se procurará que el día de descanso semanal sea el domingo.</p>	<p><b>Artículo 71.-</b> En los reglamentos de esta Ley se procurará que <u>los días</u> de descanso semanal <u>sean sábado y domingo</u>.</p>
<p>72 al 75 (...)</p>	<p>72 al 75 (...)</p>
<p><b>Artículo 76.-</b> Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.</p>	<p><b>Artículo 76.-</b> Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a <u>ocho</u> días laborables, y que aumentará en <u>tres</u> días laborables, hasta llegar a <u>dieciocho</u>, por cada año subsecuente de servicios.</p>
<p>Después del cuarto año, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.</p>	<p>Después del cuarto año, el período de vacaciones aumentará en <u>cuatro</u> días por cada cinco de servicios.</p>

**Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 22.-</b> La duración máxima de la jornada diurna de trabajo será de ocho horas.</p>	<p><b>Artículo 22.-</b> La duración máxima de la jornada diurna de trabajo será de <u>siete</u> horas.</p>
<p><b>Artículo 23.-</b> La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas.</p>	<p><b>Artículo 23.-</b> La jornada máxima de trabajo nocturno será de <u>seis</u> horas.</p>
<p><b>Artículo 24.-</b> Es jornada mixta la que comprende periodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturno abarque menos de tres horas y media, pues en caso contrario, se reputará como jornada nocturna. La duración máxima de la jornada mixta será de siete horas y media.</p>	<p><b>Artículo 24.-</b> Es jornada mixta la que comprende periodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturno abarque menos de tres horas y media, pues en caso contrario, se reputará como jornada nocturna. La duración máxima de la jornada mixta será de <u>seis horas y media</u>.</p>
<p>(...)</p>	<p>(...)</p>
<p>(...)</p>	<p>(...)</p>
<p><b>Artículo 27.-</b> Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro.</p>	<p><b>Artículo 27.-</b> Por cada <u>cinco</u> días de trabajo disfrutará el trabajador de <u>dos días</u> de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro.</p>
<p>(...)</p>	<p>(...)</p>
<p>(...)</p>	<p>(...)</p>
<p><b>Artículo 30.-</b> Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutaran de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para los que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieren derecho a vacaciones.</p>	<p><b>Artículo 30.-</b> Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, <u>uno de doce y otro de trece días laborables</u>, en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para los que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieren derecho a vacaciones.</p>
<p>(...)</p>	<p>(...)</p>